

REIVINDICACIONES

1. Una variante de la proteína portadora de biotina carboxilo (BCCP) de SEQ ID NO: 2, caracterizada porque comprende una sustitución de aminoácidos en la posición 2 de SEQ ID NO: 2, donde dicha variante de BCCP comprende una secuencia de polipéptidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NOS: 4, 6, 10, 14, 16, 20, 24, 32, 48, y 70.
2. La variante de BCCP de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque dicho BCCP se codifica por un gen *accB* variante, en donde dicho gen *accB* variante comprende una secuencia de ácido nucleico seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NOS: 3, 5, 7, 9, 13, 15, 17, 19, 23, 25, 27, 31, 35, 39, 45, 47, 65, 69, 71, y 81.
3. Un microorganismo recombinante, caracterizado porque comprende la variante de BCCP de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 – 2.
4. Un método para producir un compuesto derivado de malonil-CoA, caracterizado porque comprende cultivar el microorganismo recombinante que comprende la variante de BCCP de la reivindicación 1 en un caldo de fermentación que contiene una fuente de carbono, donde la expresión de dicha variante BCCP confiere a dicho microorganismo recombinante una mayor producción de un compuesto derivado de malonil-CoA.
5. El método de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque dicho compuesto derivado de malonil-CoA se selecciona del grupo que consiste de un derivado de ácido graso, un ácido graso, un éster metílico de ácido graso (FAME), un éster etílico de ácido graso (FAEE), un alcohol graso, una amina grasa, un derivado beta hidroxilado de ácido graso, un derivado bifuncional de ácido graso, y un derivado no saturado de ácido graso.

P-2016/11455

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-087.123**
Solicitud de patente a nombre de **REG LIFE SCIENCES, LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **REG LIFE SCIENCES, LLC**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7586** notificado por fijación en lista el 24 de mayo de 2017, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 5 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

2. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

2.1 Respecto al requerimiento del señor examinador solicitando una modificación al título de la presente solicitud, se solicita amablemente que dicho título sea reemplazado por: “VARIANTES DE ACETIL-CoA CARBOXILASA”.

2.2 Respecto a la expresión de la antigua reivindicación 6 (nueva reivindicación 4), la solicitante desea manifestar su desacuerdo ya que esta corresponde a una característica importante para definir el microorganismo reclamado.

Además, dicha reivindicación se fusionó con la antigua reivindicación 5 la cual está dirigida a un método, por lo cual, la expresión referida está acompañando a las características del método reclamado con el fin de ayudar a la mejor comprensión de la materia a proteger. Por tanto, se solicita amablemente sea mantenida dentro del capítulo reivindicatorio.

2.3 Respecto a la objeción a la antigua reivindicación 5 (nueva reivindicación 4), la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que no es necesario incluir las condiciones técnicas del método reclamado debido a que dicho método está definido claramente y un experto en la técnica las identificaría con el objetivo de cultivar el microorganismo reclamado. Por lo tanto, se solicita amablemente retirar dicha objeción.

2.4 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2, 8 y 9.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 5 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Pago de tasas

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero más limitado.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

4. Patentabilidad

El señor examinador establece en su concepto técnico que no se encontraron documentos que afecten las características de patentabilidad, lo que muestra que la invención es nueva y tiene nivel inventivo, así como aplicación industrial.

5. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada. La decisión resolverá todas las*

peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos” (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una variante de la proteína portadora de biotina carboxilo (BCCP) de SEQ ID NO: 2, caracterizada porque comprende una sustitución de aminoácidos en la posición 2 de SEQ ID NO: 2, donde dicha variante de BCCP comprende una secuencia de polipéptidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NOS: 4, 6, 10, 14, 16, 20, 24, 32, 48, y 70.
2. La variante de BCCP de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque dicho BCCP se codifica por un gen *accB* variante, en donde dicho gen *accB* variante comprende una secuencia de ácido nucleico seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NOS: 3, 5, 7, 9, 13, 15, 17, 19, 23, 25, 27, 31, 35, 39, 45, 47, 65, 69, 71, y 81.
3. Un microorganismo recombinante, caracterizado porque comprende la variante de BCCP de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 – 2.
4. Un método para producir un compuesto derivado de malonil-CoA, caracterizado porque comprende cultivar el microorganismo recombinante que comprende la variante de BCCP de la reivindicación 1 en un caldo de fermentación que contiene una fuente de carbono, donde la expresión de dicha variante BCCP confiere a dicho microorganismo recombinante una mayor producción de un compuesto derivado de malonil-CoA.
5. El método de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque dicho compuesto derivado de malonil-CoA se selecciona del grupo que consiste de un derivado de ácido graso, un ácido graso, un éster metílico de ácido graso (FAME), un éster etílico de ácido graso (FAEE), un alcohol graso, una amina grasa, un derivado beta hidroxilado de ácido graso, un derivado bifuncional de ácido graso, y un derivado no saturado de ácido graso.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: 16087123
Recibo: 17-66889
Fecha: 24/08/2017

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 105524
CUS: 277820633

Patente PCT
VARIANTES MEJORADAS DE ACETIL-COA CARBOXILASA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET	1	\$ 996,000	\$ 996,000
TOTAL					\$ 996,000

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400